

Notaria Pública del
Cantón El Empalme



Ab. Wilson Vincés Santos
NOTARIO TITULAR

Av. Zucardo No. 162 y Auhing. Telefax: 04-961397. E-mail: wvinces_2000@yahoo.com • El Empalme-Guayas 0000?

ESCRITURA #

**AUMENTO DE CAPITAL Y
REFORMA DE ESTATUTOS
DE LA COMPAÑÍA
IMPORTACIONES,
PROYECTOS Y SUMINISTROS
ELECTRICOS "IMPROSELEC"
COMPAÑÍA LIMITADA. - - - -
CUANTÍA:- \$ 320,00**

En el cantón El Empalme, provincia de Guayas, República del Ecuador, a los VEINTITRES días del mes de OCTUBRE del año DOS MIL UNO, ante mi, abogado WILSON VINCÉS SANTOS, NOTARIO PÚBLICO de este cantón, comparecen a la celebración de la presente escritura, el señor JOSE ALONSO CALI MUÑOZ, quien declara ser de estado civil casado, ingeniero industrial, quien lo hace por los que representa de la Compañía IMPORTACIONES PROYECTOS Y SUMINISTROS ELÉCTRICOS "IMPROSELEC" Compañía Limitada, en su calidad de Gerente, y como tal, representante legal de la misma, conforme lo acredita con la copia certificada de su nombramientos que se agrega a la presente como documento habilitante. El compareciente es ecuatoriano, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, de tránsito por este cantón, con capacidad legal para obligarse y contratar y a quien de conocerlo por medio de este acto doy fe. Bien instruido en el objeto y resultado de esta escritura de AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE UNA COMPAÑÍA LIMITADA, a cuyo otorgamiento proceden

Ab. Wilson Vincés Santos
NOTARIO TITULAR

con amplia y entera libertad, para que sea elevada a escritura pública me presenta la minuta y los documentos habilitantes que son del tenor literal siguiente: MINUTA: Señor Notario: En el registro de escrituras públicas a su muy digno cargo, sírvase autorizar una, por la cual conste la de AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE UNA COMPAÑÍA LIMITADA, contenida al tenor de las siguientes cláusulas:- PRIMERA:- Intervenientes:- Para la celebración de la presente escritura pública y a efectuar las declaraciones que posteriormente se detallarán, comparece el ingeniero industrial JOSE ALONSO CALI MUÑOZ, por sus propios derechos y por los que representa de la Compañía IMPORTACIONES, PROYECTOS Y SUMINISTROS ELÉCTRICOS "IMPROSELEC" Compañía Limitada, en su calidad de Gerente, cuyos nombramiento que se agrega al final de la presente en copias certificadas como documentos habilitantes. Ambos con capacidad legal para obligarse y contratar. **SEGUNDA:-** **Antecedentes:-** **Uno.-** La Compañía IMPORTACIONES, PROYECTOS Y SUMINISTROS ELÉCTRICOS "IMPROSELEC" Compañía Limitada, se constituyó mediante escritura pública celebrada ante la abogada Sara Calderón Regatto, Notaria Vigésima Quinta, de la ciudad de Guayaquil, el seis de octubre de mil novecientos noventa y dos e inscrita en el Registro Mercantil de esa misma ciudad, el dieciocho de enero de mil novecientos noventa y tres. **Dos.-** El Capital suscrito inicialmente fue de setecientos mil

Notaria Pública del
Cantón El Empalme



Ab. Wilson Vences Santos
NOTARIO TITULAR

Av. Zuñerdo No. 152 y Arching. Telefax: 04-961397. E-mail: wvences_2000@yahoo.com • El Empalme-Guayas

000003

suces, divididos en setecientas participaciones sociales, iguales e indivisibles, de un mil suces cada una, capital que posteriormente fuera aumentado a dos millones de suces, con la suscripción de dos mil participaciones sociales, iguales e indivisibles de un mil suces cada una; **Tres:-** Mediante Junta General Extraordinaria y Universal de Socios llevada a efecto el veintidós de octubre del año dos mil uno, por unanimidad, resolvió aumentar el capital social de la Compañía en **TRESCIENTOS VEINTE DOLARES AMERICANOS** y Reformar su Estatuto, conforme consta del acta cuya copia certificada se agrega al final de la presente como documento habilitante. TERCERA:- Aumento de Capital y Reforma del Estatuto Social:- Con los antecedentes expresados el ingeniero industrial JOSE ALONSO CALI MUÑOZ, en su calidad de Gerente, tiene a bien realizar las siguientes declaraciones:- **A).-** Que el capital social de la Compañía será de **CUATROCIENTOS DOLARES** de los Estados Unidos de Norte América, dividido en cuatrocientas participaciones sociales, iguales e indivisibles, de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una, numeradas desde la cero cero cero uno a la cuatrocientas, inclusive; **B).-** Que se reforme el artículo Quinto del Estatuto Social, el mismo que en lo posterior dirá: **ARTICULO QUINTO:- CAPITAL SOCIAL:-** "El capital social de la Compañía es de **CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA**, dividido en cuatrocientas participaciones sociales, iguales e indivisibles, de un dólar de los Estados Unidos de



América, cada una, numeradas desde la cero cero uno a la cuatrocientas, inclusive. Los títulos respectivos serán firmados por el Presidente y Gerente; C).- El suscriptor del Aumento de Capital es de nacionalidad ecuatoriana. CUARTA:- Pago del Aumento de Capital:- El pago del aumento del capital, el suscriptor lo hace en numerario, pagando el cincuenta por ciento de su valor al momento de la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil y el cincuenta por ciento restante lo cancelarán en el plazo de un año contando a partir de la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil. QUINTA.- Declaración Jurada:- El ingeniero industrial JOSE ALONSO CALI MUÑOZ, en su calidad de Gerente, de conformidad con lo que dispone el artículo once de la Resolución número once publicada en el Registro Oficial número doscientos setenta y nueve del seis de noviembre de mil novecientos noventa y tres, bajo la gravedad del juramento, manifiesta que el capital de la Compañía que se aumenta por la presente escritura, se encuentra íntegra, correcta y legalmente suscrito, en la forma y modo que se ha aprobado en la Junta General Universal y Extraordinaria de Socios y que será debidamente contabilizado en la cuenta de Aportes de Socios para futuras capitalizaciones; declaración que hace para los efectos legales pertinentes. Anteponga y agregue las demás formalidades y cláusulas de estilo para la completa validez y perfeccionamiento de esta escritura



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS**

RESOLUCION No. 02-G-DIC-

**JORGE PLAZA AROSEMENA
INTENDENTE DE COMPAÑIAS
DE GUAYAQUIL**

0007061

0000004

CONSIDERANDO:

QUE el 23 de octubre de 2001, se ha otorgado ante el Notario del cantón El Empalme, la escritura pública de conversión del capital de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, aumento de capital y reforma del estatuto de la compañía de responsabilidad limitada **IMPORTACIONES, PROYECTOS Y SUMINISTROS ELECTRICOS "IMPROSELEC" CIA. LTDA.**;

QUE el señor José Alonso Cali Muñoz en su calidad de Gerente, de la referida compañía, con el patrocinio de la abogada América Pispira, ha presentado copias de dicha escritura; la misma que reúne los requisitos de ley;

QUE el Departamento de Inspección y Control ha emitido informe favorable **No. 2002-1141-DI** de 2002-08-12, para la aprobación solicitada;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, ha emitido informe favorable **No. G-IJ-02-6312**, de agosto 29 de 2002, para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-01072 de 14 de junio de 2001; y, ADM-98205 de 28 de septiembre de 1998;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) la conversión del capital de la compañía **IMPORTACIONES, PROYECTOS Y SUMINISTROS ELECTRICOS "IMPROSELEC" CIA. LTDA.**, de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, b) el aumento del capital social por **TRESCIENTOS VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, dividido en **TRESCIENTAS VEINTE** participaciones de **UN DOLAR** cada una de ellas; y, c) la reforma del estatuto constante en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Notario del cantón El Empalme, al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, tome nota del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) inscriba la referida escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro y el Artículo 33 del Código de Comercio.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que el Notario Vigésimo Quinto del cantón Guayaquil, anote al margen de la matriz de la escritura pública del 6 de octubre de 1992, por la cual se constituyó la compañía en referencia, que ha procedido a convertir el capital de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, aumentar el capital social y a reformar su estatuto, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil a

- 4 SET. 2002

**Ab. Jorge Plaza Arosemena
INTENDENTE DE COMPAÑIAS
DE GUAYAQUIL**

MMP/VAP
MESD.-
Exp. No. 28492

21

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL
DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA IMPORTACIONES, PROYECTOS
Y SUMINISTROS ELÉCTRICOS "IMPROSELEC" CIA. LTDA.
CELEBRADA EL 22 DE OCTUBRE DEL AÑO 2.001

En la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, República del Ecuador, a los VEINTIDÓS días del mes de OCTUBRE del año DOS MIL UNO, a las nueve horas con treinta minutos, en la oficina situada en la calle Padre Solano No. 117 y General Córdova, se reúne la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía IMPORTACIONES, PROYECTOS Y SUMINISTROS ELÉCTRICOS "IMPROSELEC" CIA. LTDA., con la concurrencia del único socio, el Ing. Ind. JOSE ALONSO CALI MUÑOZ, propietario de dos mil (2.000) participaciones sociales, iguales e indivisibles, de un mil sucres, cada una (equivalente a \$ 80 americanos); por lo que se encuentra presente la totalidad del capital suscrito y pagado que es de DOS MILLONES DE SUCRES. El socio concurrente a la sesión, por ser el único, de conformidad con lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal de Socios. Preside la sesión la señora Magali Esther Rodríguez Badillo de Cali y actúa como Secretario el Ing. Ind. José Alonso Cali Muñoz, en sus calidades de Presidente y Gerente, respectivamente, para conocer el siguiente orden del día: PRIMER PUNTO.- "Cambiar el valor nominal de las participaciones sucres a dólares"; SEGUNDO PUNTO:- "Conocer y resolver la necesidad de aumentar el capital social de la Compañía y Reformar su Estatuto Social". De inmediato, se pasa a conocer el primer punto del orden del día: "Cambiar el valor nominal de las participaciones, de sucres a dólares". La presidenta de la Junta, en uso de la palabra manifiesta que para estar dentro de lo que dispone la Ley para la Transformación Económica del Ecuador, expedida el ocho de marzo del año dos mil publicada en el Registro Oficial número treinta y cuatro del trece de los mismos mes y año, dispone que se reforme cualquier norma que obligue a expresar el capital o la contabilidad de las personas en sucres o en unidades de valor constante; que de la disposición general primera de la Ley para la Transformación Económica para el Ecuador, se desprende que la reforma legal a la que se refiere el literal h) de su artículo noventa y nueve alude que el capital y la contabilidad de las personas debe expresarse en dólares de los Estados Unidos de América, por lo tanto, sugiere o mociona que el valor de cada participación sea equivalente a un dólar de los Estados Unidos de América, emitiéndose para el efecto los respectivos Certificados de Aportaciones, a cambio de los anteriores que deben ser

0000005

JOSE ALONSO CALI MUÑOZ
SECRETARIO
NOTARIO TITULAR

4

anulados, haciéndose los reajustes necesarios para estar acorde con las normas legales vigentes, moción que fue puesta a consideración de los socios presentes quienes, por unanimidad, resolvieron fijar el valor de cada participación en un dólar de los Estados Unidos de América, realizando para el efecto, la respectiva conversión de sucres a dólares. Por lo cual, las participaciones que posee el único socio en el capital suscrito de la Compañía queda de la siguiente manera: ING. IND. JOSE ALONSO CALI MUÑOZ, ochenta (80) participaciones sociales, iguales e indivisibles, de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una. Luego se pasa a conocer el segundo punto del orden del día: **"Conocer y resolver sobre la necesidad de aumentar el capital social de la Compañía y Reformar su Estatuto Social"**. El Ing. Ind. José Alonso Cali Muñoz, como único socio deja constancia que por las perspectivas económicas de la empresa en el futuro y para cumplir con las disposiciones de la Ley de Compañías, se hace imprescindible que el capital suscrito de la Compañía sea aumentado hasta completar el monto mínimo legal que es de cuatrocientos dólares, por lo que habría que incrementar la cantidad de TRESCIENTOS VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, para cuyo efecto, se deberán emitir trescientas veinte (320) participaciones sociales, iguales indivisibles, de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una, por lo que resuelve aumentar el capital social de la Compañía en TRESCIENTOS VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, mediante la emisión de trescientas veinte (320) participaciones sociales, iguales e indivisibles, de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una, con lo cual la Compañía girará con un capital suscrito de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Como es el único socio y por el derecho de preferencia que le asiste, suscribe las trescientas veinte participaciones sociales, iguales e indivisibles, de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una. El suscriptor manifiesta su voluntad de pagar el cincuenta por ciento de las mismas en numerario, obligándose a cancelar el cincuenta por ciento restante también en numerario, en el plazo de un año contado a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil de este cantón. En virtud del cambio del valor nominal de las acciones y por el aumento del capital suscrito, la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, por unanimidad, resuelve reformar el ARTICULO QUINTO del Estatuto Social de la Compañía, el mismo que en lo posterior dirá: **ARTICULO QUINTO:-** "El capital social de la Compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de América, dividido en cuatrocientas (400) participaciones sociales, iguales e indivisibles, de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una,

cada participación da derecho a un voto en las decisiones de la Junta General". HASTA AQUÍ EL ARTICULO REFORMADO. No habiendo otro punto que tratar, la Junta General Extraordinaria y Universal, resolvió autorizar al Gerente de la Compañía para que proceda a elevar a escritura pública lo aprobado en la presente Junta. Concediéndose un receso para la elaboración de la presente acta, habiéndose elaborado ésta se reinstala la Junta y la Presidente ordena que por Secretaría se le de lectura. Leída que fue es aprobada por unanimidad por el único socio sin modificación con lo cual se dio por terminada la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, para constancia de lo cual, firman al pie de la presente en unidad de acto el secretario que certifica.-

0000006

x 
Magali E. Rodríguez Badillo
PRESIDENTE

x 
Ing. Ind. José Alonso Cali Muñoz
SOCIO

x 
Ing. Ind. José Alonso Cali Muñoz
GERENTE-SECRETARIO

**ESCRITURACION
BLANCO**

Guayaquil, noviembre 10 de 1.997

Ingeniero
JOSE ALONSO CALI MUÑOZ,
Ciudad.

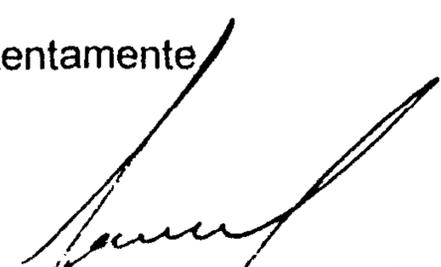
De mis consideraciones:

Cúmpleme poner en vuestro conocimiento, que en sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía IMPORTACIONES, PROYECTOS Y SUMINISTROS ELECTRICOS "IMPROSELEC" CIA. LTDA. celebrada el día de hoy por unanimidad, lo reeligió a Ud., para que siga desempeñando las funciones de GERENTE por el periodo de cinco años, en tal calidad, ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía y las demás atribuciones que le confieren los estatutos sociales de la misma.

La Compañía IMPORTACIONES, PROYECTOS Y SUMINISTROS ELECTRICOS "IMPROSELEC" CIA. LTDA. se constituyó mediante escritura pública autorizada por la abogada Sara Calderón Regatto, Notaria Vigésima Quinta de este Cantón, el día 6 de octubre de 1.992 e inscrita en el Registro Mercantil de este Cantón el 18 de enero de 1.993. Reformó sus estatutos mediante escritura pública celebrada el 11 de mayo de 1.994 en la Notaría antes mencionada e inscrita en el Registro Mercantil el 4 de julio de 1.994.

Con la seguridad de que su desempeño será todo un éxito, me suscribo de usted,

Atentamente


JOSE ZAMBRANO ALCIVAR
Presidente

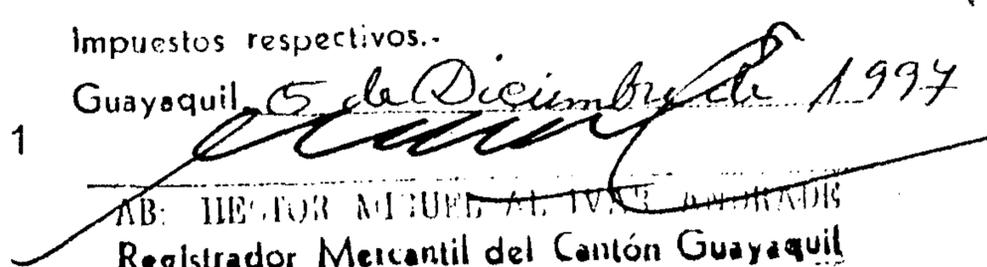

Ab. Wilson Urces Santos
NOTARIO TITULAR

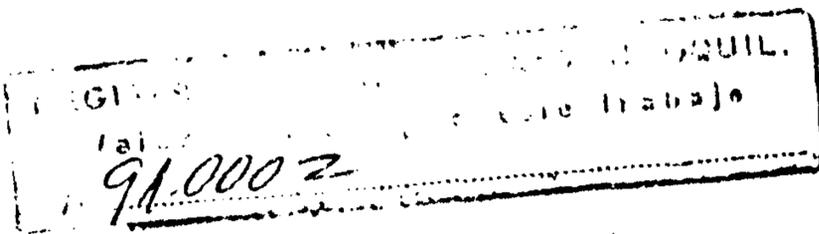
Acepto desempeñar fiel y legalmente el cargo de GERENTE de la Compañía IMPORTACIONES, PROYECTOS Y SUMINISTROS ELECTRICOS "IMPROSELEC" CIA. LTDA., para el cual he sido relegido.
Guayaquil, noviembre 10 de 1.997.


JOSE ALONSO CALI MUÑOZ
Céd. Ident. No. 0908697097
Nacionalidad: Ecuatoriana
Domicilio: Cda. Bella Aurora, Mz. D, Villa 1

En la presente fecha queda inscrito este
Nombramiento de Gerente
Folio(s) 82344 Registro Mercantil No
22534 Repetitor o No 35397
Se archivan los Comprobantes de pago por los
Impuestos respectivos.

Guayaquil, 5 de Diciembre de 1997


AB: HECTOR MUÑOZ ALCIVAR
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



Notaria Pública del
Cantón El Empalme



Ab. Wilson Vincés Santos
NOTARIO TITULAR

Av. Zucardo No. 162 y Auking. Telfax: 04-961397. E-mail: wvinces_2000@yahoo.com • El Empalme-Guayas

pública. Es de Justicia, etc. Firmado) América Pispira Ortiz.- Abogada.- Registro número ocho mil setecientos noventa y cinco, Colegio de Abogados del Guayas. HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA.- LEIDA esta escritura de principio a fin, por mi el Notario, en alta voz al compareciente, éste la aprueba en todas sus partes, se afirma, ratifica y suscribe en unidad de acto conmigo el Notario, de todo lo cual DOY FE.

000007

X

Ing. Ind. José Alonso Cali Muñoz

Compareciente

C. C. No. 090869709-7

C. V. No.

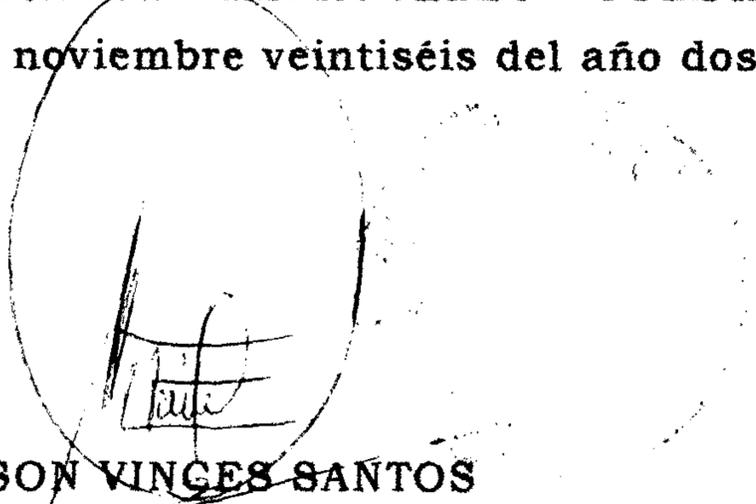
R.U.C. No. 0991251944001 (IMPROSELEC)

X
AB. WILSON VINCÉS SANTOS
NOTARIO TITULAR

Se otorga ante mí en fe de ello contiene esta
TERCERA COPIA CERTIFICADA que se le
entrega y tiene como Notario de este cantón, a
los nueve días del mes de [] del año
dos mil []

AB. WILSON VINCÉS SANTOS
NOTARIO TITULAR

DILIGENCIA NOTARIAL:- R A Z O N : - Siento como tal que en esta fecha se tomó nota de la Resolución Número CERO DOS-G-DIC-CERO CERO CERO SIETE CERO SEIS UNO dictada por el Intendente de Compañías de Guayaquil, con fecha cuatro de septiembre del año dos mil dos, al margen de la matriz de la escritura de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la Compañía **IMPORTACIONES PROYECTOS Y SUMINISTROS ELÉCTRICOS "IMPROSELEC" COMPAÑÍA LIMITADA**. El Empalme, noviembre veintiséis del año dos mil dos.-



AB. WILSON VINGES SANTOS
NOTARIO TITULAR



Dr. S. Ivole Zurita Zambrano

NOTARIO VIGESIMO QUINTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

ZÓN: TOME NOTA AL MARGEN EN LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA **IMPORTACIONES, PROYECTOS Y SUMINISTROS ELECTRICOS "IMPROSELEC" COMPAÑIA LIMITADA.**, DE FECHA VEINTITRES DE OCTUBRE DEL DOS MIL UNO, EL CONTENIDO DE LA RESOLUCION NUMERO **CERO DOS - G - DIC - CERO CERO CERO SIETE CERO SEIS UNO**, DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, DE FECHA **CUATRO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DOS**, POR LA QUE SE APROBO EL AUMENTO DE CAPITAL Y LA REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA **IMPORTACIONES, PROYECTOS Y SUMINISTROS ELECTRICOS "IMPROSELEC" COMPAÑIA LIMITADA.** - GUAYAQUIL A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS..

000008



QUINTO

Dr. S. Ivole Zurita Zambrano
Notario Vigésimo Quinto de Guayaquil



Dra. Norma Plaza
de García

REGISTRADORA
MERCANTIL

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 02-G-DIC-0007061, dictada el 4 de Septiembre del 2002, por el Intendente de Compañías de Guayaquil, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene: la Conversión del Capital, Aumento del Capital Social y Reforma del Estatuto de la compañía **IMPORTACIONES, PROYECTOS Y SUMINISTROS ELECTRICOS "IMPROSELEC" CIA. LTDA.**, de fojas 164.649 a 164.662, número 24.655 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 38.212 del Repertorio.-2.- **Certifico:** Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.-3.-**Certifico:** Que con fecha de hoy, se efectuó una anotación del contenido de esta escritura, al margen de la inscripción respectiva.-4.- **Certifico:** Que con fecha de hoy y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del código de comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la sala de este despacho de acuerdo con la ley, bajo el número 1.040 un extracto de la presente escritura pública.- Guayaquil, treinta y uno de Diciembre del dos mil dos.-


DRA. NORMA PLAZA DE GARCÍA
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL



ORDEN: 38731
LEGAL: JORGE GARCES
AMANUENSE: SARA CARRIEL
COMPUTO: SARA CARRIEL
ANOTACION/RAZON: PRISCILA BURGOS
REVISADO POR: *DB*